

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
3 SUR		
Todos los términos	1,70	2,47
4 SURESTE		
Todos los términos	1,91	2,15
48 VIZCAYA		
1 VIZCAYA		
Todos los términos	0,68	0,84
49 ZAMORA		
1 SANABRIA		
Todos los términos	1,72	1,22
2 BENAVENTE Y LOS VALLES		
Todos los términos	1,74	1,60
3 ALISTE		
Todos los términos	0,82	1,26
4 CAMPOS-PAN		
Todos los términos	1,41	2,18
5 SAYAGO		
Todos los términos	1,48	1,03

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
6 DUERO BAJO		
Todos los términos	1,72	1,45
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS		
Todos los términos	0,91	1,54
2 BORJA		
Todos los términos	1,08	1,61
3 CALATAYUD		
Todos los términos	2,83	5,86
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		
Todos los términos	1,18	1,48
5 ZARAGOZA		
Todos los términos	1,81	2,99
6 DAROCA		
Todos los términos	2,67	5,30
7 CASPE		
Todos los términos	0,92	1,45

NOTA: TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

BANCO DE ESPAÑA

6778

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de abril de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8778	dólares USA.
1 euro =	115,61	yenes japoneses.
1 euro =	7,4347	coronas danesas.
1 euro =	0,61180	libras esterlinas.
1 euro =	9,0561	coronas suecas.
1 euro =	1,4637	francos suizos.
1 euro =	87,17	coronas islandesas.
1 euro =	7,6320	coronas noruegas.
1 euro =	1,9507	levs búlgaros.
1 euro =	0,57574	libras chipriotas.
1 euro =	30,738	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,02	forints húngaros.
1 euro =	3,4533	litas lituanos.
1 euro =	0,5572	lats letones.
1 euro =	0,3994	liras maltesas.
1 euro =	3,5867	zlotys polacos.
1 euro =	28,870	leus rumanos.
1 euro =	223,9627	tolares eslovenos.
1 euro =	41,699	coronas eslovacas.
1 euro =	1.155.000	liras turcas.
1 euro =	1,6626	dólares australianos.
1 euro =	1,3957	dólares canadienses.
1 euro =	6,8465	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0223	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6123	dólares de Singapur.
1 euro =	1.161,33	wons surcoreanos.
1 euro =	9,7743	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de abril de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6779

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero, en Baza (Granada).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la declaración como bien de interés cultural, categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero, en Baza (Granada).

La importancia del yacimiento reside en que se trata de un asentamiento clave para el conocimiento de diversas etapas culturales, desde época prerromana hasta la Edad Media, formando una compleja unidad en la ocupación de un mismo territorio. En Cerro Largo se tiene constancia de construcciones funerarias pertenecientes a una necrópolis de época ibérica. En Cerro del Santuario, igualmente, se constatan estructuras funerarias, destacando la aparición de la Dama de Baza. Y Cerro Cepero posee una gran importancia ya que en él se localiza la ciudad de Basti.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento de Cerro Largo, Cerro del Santuario y Cerro Cepero, en Baza (Granada), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente Resolución.